



World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale

Secrétariat

7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300 – CH 1211 Genève 2 – Suisse

Tél.: +41 (0) 22 730 81 11 – Fax: +41 (0) 22 730 81 81

wmo@wmo.int – www.wmo.int

Weather • Climate • Water
Temps • Climat • Eau

Nuestra ref.: OBS/WIS/DMA/COS

GINEBRA, 7 de octubre de 2015

Anexos: 2

Asunto: Estaciones seculares de observación

Finalidad: Presentar información de hasta tres estaciones de observación a largo plazo con la mayor brevedad posible, **pero no más tarde del 15 de noviembre de 2015**

Estimado señor/Estimada señora:

Me permito señalar a su atención la Resolución 35 (Cg-17) – Reconocimiento de las estaciones de observación a largo plazo por parte de la OMM, aprobada por el Decimoséptimo Congreso Meteorológico Mundial, que busca establecer un mecanismo de reconocimiento por parte de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para resaltar la función de las estaciones de observación a largo plazo y para contribuir al empeño de los Miembros por gestionar y mantener sus estaciones de observación en las condiciones más adecuadas. La Resolución solicita la colaboración de los Miembros para poner a prueba, de forma experimental, dicho mecanismo en algunas estaciones.

Quisiera solicitarle su colaboración en esta importante iniciativa e invitarle a presentar información de hasta tres estaciones de observación a largo plazo (estaciones candidatas) de su Servicio Meteorológico y/o Hidrológico Nacional (SMHN) que cumplan con los criterios mencionados en el anexo 1.

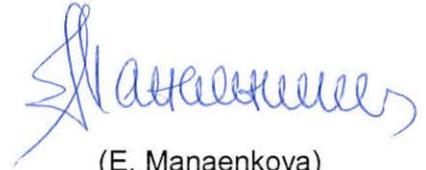
Un grupo de expertos *ad hoc* de la Comisión de Climatología (CCI), la Comisión de Sistemas Básicos (CSB), la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO) y el Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC) analizará las respuestas y presentará las conclusiones de la prueba al Consejo Ejecutivo en su 68ª reunión para su consideración, con vistas a una implementación total del mecanismo. Las candidaturas de estaciones que se hayan presentado pueden ser objeto de un futuro reconocimiento por parte de la OMM.

A los Representantes Permanentes (o Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM (PR-6871)

copias: Asesores hidrológicos de los Representantes Permanentes)
Presidentes de la CCI, CSB y CIMO) (para información)
Presidente del Comité Directivo del SMOC)

Por lo tanto, le agradecería que transmitiera la información a la Secretaría de la OMM lo antes posible, pero **no más tarde del 15 de noviembre de 2015**. Sírvase utilizar una plantilla (anexo 2) para cada estación de observación.

Le saluda atentamente.



(E. Manaenkova)
por el Secretario General

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

=====

OBS/WIS/DMA/COS, ANEXO 1

CRITERIOS PROPUESTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ESTACIONES SECULARES DE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

Criterios obligatorios

- 1) La estación de observación se debe haber fundado al menos hace 100 años, debe haber estado observando al menos un elemento meteorológico desde entonces y debe estar en funcionamiento, en calidad de estación de observación, en la fecha de presentación de la candidatura.
- 2) Los períodos de inactividad de la estación de observación durante los últimos 100 años no serán superiores al 10% (quedan excluidos los períodos de conflictos armados y de desastres naturales).
- 3) Los metadatos históricos de la estación contendrán, como mínimo, las coordenadas geográficas reales o derivadas, incluidas la elevación, los elementos meteorológicos identificados y sus unidades, así como el horario de observación.
- 4) La estación de observación no ha sido objeto de una reubicación que haya afectado las características climatológicas.
- 5) Todos los datos de observación y metadatos históricos se han rescatado o se rescatarán para evitar su pérdida por el deterioro del medio (véase la publicación *Guidelines on Data Rescue* (Directrices para el rescate de datos)). Se solicita a los Miembros que informen sobre el volumen de datos que deben rescatarse y los planes para hacerlo, cuando proceda.
- 6) La estación de observación funcionará según las normas de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).
- 7) El entorno de la estación secular de observación se catalogará según la clasificación de emplazamientos definida en la *Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos* (OMM-Nº 8). Se solicita a los Miembros que informen sobre los resultados de la clasificación del emplazamiento para el proceso de selección y para cualquier otra candidatura futura.
- 8) Los datos observados y medidos se someterán a controles de calidad rutinarios según las directrices y prácticas de la OMM. Se recopilarán adecuadamente los procesos de control de calidad, así como sus resultados.
- 9) Los Miembros harán todo lo posible para mantener las estaciones designadas de acuerdo con los criterios de reconocimiento antes mencionados.

Criterios aconsejables

- a) Se debería garantizar un acceso gratuito y sin restricciones a los datos y metadatos correspondientes (véase la definición que figura en la Resolución 40 (Cg-XII) en el siguiente enlace: http://www.wmo.int/pages/about/Resolution40_es.html).
- b) Los datos sobre las series temporales de las estaciones de observación deberían ser objeto de un control de calidad.

- c) Las series temporales de las estaciones de observación deberían someterse a pruebas de homogeneidad y a un proceso de homogeneización, si procede. Nota: Es importante que la distribución de los datos observados de las estaciones seculares de observación permita evaluar la homogeneidad y que las posibles interrupciones en las series estén distribuidas de forma tal que las series temporales puedan homogeneizarse. Varias estaciones vecinas podrán facilitar el procedimiento de homogeneización. Es de vital importancia conservar los datos originales antes de someterlos a cualquier tipo de manipulación. En caso de que se realice una homogeneización, se conservarán tanto los datos originales como las series homogeneizadas.

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL
=====

OBS/WIS/DMA/COS, ANEXO 2

PLANTILLA DE AUTOEVALUACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL
PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTACIONES SECULARES DE OBSERVACIÓN

Sírvase enviar la plantilla completada (una por cada estación de observación) no más tarde del 15 de noviembre de 2015 a wcdmp@wmo.int (o por fax a WIS/DMA, +41227308128). Para obtener más información sírvase contactar al señor Peer Hechler (phechler@wmo.int, teléfono: +41 22 730 8224).

1. Información de la estación

Nombre de la estación:		
Código de estación de la OMM (si se dispone) :		
Latitud y longitud de la estación:		
Elevación de la estación (metros por encima del NMM):		
País/lugar:		
Región de la OMM:		
Institución:		
Nombre de la persona de contacto:		Correo electrónico:

2. Criterios obligatorios

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
1) La estación de observación se debe haber fundado al menos hace 100 años, debe haber estado observando al menos un elemento meteorológico desde entonces y debe estar en funcionamiento, en calidad de estación de observación, en la fecha de presentación de la candidatura.		
2) Los períodos de inactividad de la estación de observación durante los últimos 100 años no serán superiores al 10% (quedan excluidos los períodos de conflictos armados y de desastres naturales).		
3) Los metadatos históricos de la estación contendrán, como mínimo, las coordenadas geográficas reales o derivadas, incluidas la elevación, los elementos meteorológicos identificados y sus unidades, así como el horario de observación.		
4) La estación de observación no ha sido objeto de una reubicación que haya afectado las características climatológicas.		
5) Todos los datos de observación y metadatos históricos se han rescatado o se rescatarán para evitar su pérdida por el deterioro del medio (véase la publicación <i>Guidelines on Data Rescue</i> (Directrices para el rescate de datos)). Se solicita a los Miembros que informen sobre el volumen de datos que deben rescatarse y los planes para hacerlo, cuando proceda.		

6) La estación de observación funcionará según las normas de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).		
7) El entorno de la estación secular de observación se catalogará según la clasificación de emplazamientos de la <i>Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológicos</i> (OMM-Nº 8). Se solicita a los Miembros que informen sobre los resultados de la clasificación del emplazamiento para el proceso de selección y para cualquier otra candidatura futura.		
8) Los datos observados y medidos se someterán a controles de calidad rutinarios según las directrices y prácticas de la OMM. Se recopilarán adecuadamente los procesos de control de calidad, así como sus resultados.		
9) Los Miembros harán todo lo posible para mantener las estaciones designadas de acuerdo con los criterios de reconocimiento antes mencionados.		

3. Criterios aconsejables

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
a) Se debería garantizar un acceso gratuito y sin restricciones a los datos y metadatos correspondientes (véase la definición que figura en la Resolución 40 (Cg-XII) en el siguiente enlace: http://www.wmo.int/pages/about/Resolution40_es.html).		
b) Los datos sobre las series temporales de las estaciones de observación deberían ser objeto de un control de calidad.		

<p>c) Las series temporales de las estaciones de observación deberían someterse a pruebas de homogeneidad y a un proceso de homogeneización, si procede.</p>		
--	--	--